

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 11-2006-00326-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante la señora DAMURYS MORENO HINESTROZA quien actúa en calidad de demandada en el presente proceso solicita se deje a disposición del Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal con origen en el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali rad.2007-00571-00, los remanentes del presente proceso. Ahora bien teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, y como quiera que de la revisión del presente proceso se observó que no existe constancia de un oficio que acredite que los bienes desembargados en el presente proceso se dejan por cuenta del proceso con Rad. 2007-00571-00 y en virtud a la solicitud de remanentes visible a folio 23 y 24.2 y que fue aceptada por ser la primera comunicación que llegaba en ese sentido, se procederá a ordenar que por secretaria se oficie al Juzgado 8 de Ejecución quien asumió el conocimiento en el proceso con Rad.2007-00571-00 informado que se deja a disposición de esa dependencia los bienes y dineros aquí desembargados, aunado a lo anterior una vez verificado el portal del banco agrario se constató que por cuenta de este proceso se encuentran los dineros depositados hasta por la suma de \$10.953.377.00 los cuales se encuentran pendientes de pago

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**POR SECRETARIA** procédase a oficiar al Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal con origen en el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali rad.2007-00571-00 informándoles que como quiera que por auto de fecha 19 de marzo de 2015 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación se deja a disposición de aquel los bienes aquí desembargados, además de los dineros que se encuentran depositados por cuenta de este proceso en la cuenta del Banco Agrario por la suma de \$10.953.777.00.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 2016 de hoy  
28 de Noviembre, sien

do las 8:00 A.M. se notifica a las  
partes del auto anterior.

Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016.  
A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo junto con  
escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**RADICACION:** 004-2016-00257

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente y en virtud al  
escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- OFICIESE** por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin que se  
expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de  
avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula  
inmobiliaria No. 370-328333 de la Oficina de Registro e Instrumentos  
Públicos de Cali.

Librese el oficio correspondiente.

**2.- POR SECRETARIA**, sírvase correr traslado a la liquidación de  
crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de  
conformidad al art. 446 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 201 DE HOY 12 DIC 2016  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución:  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz:  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.  
**Secretaria**

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4726**  
**RAD: 017-02015-0699-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 23 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES  
MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior a  
Fecha: 12 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de diciembre 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por PEDRONEL RODROGUEZ BALCAZAR cesionario de OMAIRA DEL SOCORRO SALINAS en contra de CARLOS ARTURO MARTINEZ. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
María del Mar Ibarguén Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4677**  
**RADICADO: 01-2009-0091-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada especial de la parte demandante coadyuvada por el apoderado en el proceso, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por PEDRONEL RODROGUEZ BALCAZAR cesionario de OMAIRA DEL SOCORRO SALINAS en contra de CARLOS ARTURO MARTINEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por PEDRONEL RODROGUEZ BALCAZAR cesionario de OMAIRA DEL SOCORRO SALINAS en contra de CARLOS ARTURO MARTINEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

***En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del termino de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.***

**3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO COOMEVA S.A. en contra de NEIL YURI ENCISO RODRIGUEZ. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ <sup>Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales</sup>  
Secretaria <sup>Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA</sup>

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 4676**  
**RADICADO: 28-2015-00215-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada especial de la parte demandante coadyuvada por el apoderado en el proceso, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COOMEVA S.A. en contra de NEIL YURI ENCISO RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COOMEVA S.A. en contra de NEIL YURI ENCISO RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

***En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.***

**3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 301 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con liquidación del crédito y solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 17-2006-00034-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

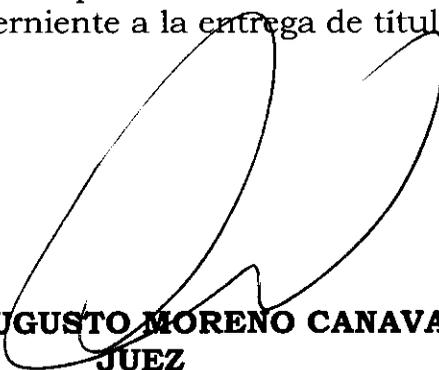
Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial, el Juzgado,

**DISPONE**

- 1. POR SECRETARIA** procédase a correr traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora.
- 2. INFORMAR** a la memorialista de que una vez en firme la liquidación del crédito se procederá a resolver lo concerniente a la entrega de títulos.

**NOTIFIQUESE,**

  
**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

---

María del Mar Ibarguen Pa.  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el escrito presentado por la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 6 de diciembre de 2016  
La Secretaria,

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RAD. 04-2010-00146

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, seis de diciembre de Dos Mil Dieciséis

De conformidad con el anterior escrito, donde el apoderado de la parte demandante solicita dependencia judicial a los señores GUISELLE RENGIFO CRUZ, OLMEDO GIL QUESADA, JULIAN ANDRES IBARRA RIVERA y como quiera que no cumple los presupuestos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se despachará desfavorablemente su solicitud.

**RESUELVE:**

**NEGAR** la solicitud de dependencia judicial de los señores GUISELLE RENGIFO CRUZ, OLMEDO GIL QUESADA, JULIAN ANDRES IBARRA ya que no acredita su calidad de estudiante de derecho.

**NOTIFIQUESE**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA <b>12 DIC 2016</b>
EN ESTADO No <b>21</b> DE HOY _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016.  
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 03-2009-00040-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**  
Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

De conformidad al escrito que antecede a lo concerniente a la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**ACEPTAR** la renuncia que hace la doctora MARIA FERNANDA SILVA MEDINA, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016 as 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.  
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

**Secretaria**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No.4729**

**RAD: 17-2015-01085-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**CORRER TRASLADO DEL AVALUO** del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-823766 y 370-823744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$142.213.500 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016.  
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 28-2014-0141-00  
EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Visto el anterior Despacho Comisorio No. 021, proveniente de la Inspección de Policía Urbana II – Barrio el Guabal, se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado.

Por lo tanto el Juzgado,

**DISPONE:**

**AGREGAR** el Despacho Comisorio, devuelto en los términos señalados, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**JUEZ**

MPR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. 21 DE HOY: 12 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016.A  
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 17-2015-00375-00  
EJECUTIVO MIXTO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No. 6817251 de fecha 21 de noviembre de 2016, el Juzgado,

**DISPONE**

**GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el oficio No. 6817251 de fecha 21 de noviembre de 2016 presentado por la ALCALDIA DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE MOVILIDAD, para que obre y conste en el presente proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 2016 de hoy  
12 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el auto de fecha 25 de mayo de 2016 se encuentra sin firma, pero el mismo se encuentra notificado en el estado No.83 de fecha 31 de mayo de 2016. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 05-2013-00904-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial, el Juzgado,

**DISPONE**

**POR SECRETARIA** procédase a notificar nuevamente por estados el auto de fecha 25 de mayo de 2016.

**CUMPLASE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo junto con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**RADICACION:** 25-2014-00195

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Atendiendo lo manifestado en el memorial que antecede en donde se manifiesta la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS conocer de la renuncia de su apoderado judicial, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ACÉPTESE** la renuncia al poder conferido que hace el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA con T.P. Nro. 51.474 del C. S de la J. de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
JUEZ

MPR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Pa.  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 1-2004-00911-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que de la revisión del listado del Banco agrario se observó que los títulos ordenados mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2016, fueron convertidos a la cuenta de este Despacho. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$773.229.00 a favor de la abogada de la parte actora.

**DISPONE**

**ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$773.229.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. MANUEL ALFREDO CASTRO REYES identificado con C.C. No.6.038/269 y portador de la T.P.44.149 del C.S. de la J.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES  
En Estado No. 201 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
**Secretaria**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No.4674**  
**RAD: 20-2014-01163-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO**  
**JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas HPS 422 de propiedad del señor HECTOR YEFE JIMENEZ, Por lo tanto el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **27** del mes **JULIO** del año **2017** a las **2:00 PM**, con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas HPS 422, de propiedad del demandado, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avaluó de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 2 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud por resolver. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 23-2015-00220-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que a folio 31.2 obra la contestación por parte del pagador Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, por lo tanto, el Juzgado,

**DISPONE**

**ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Pa:  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación y la entrega de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 07-2014-00976-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la demandada y además la entrega de los títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen. Ahora bien observa el Despacho de la revisión del expediente que la liquidación del crédito se encuentra desactualizada, razón por la cual no es procedente la solicitud de terminación presentada por la parte demandada ya que no se dan los presupuestos facticos del artículo 461 del C.G. del P.. Sin embargo observa el Despacho que a folio 30 obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la parte actora condicionado a la entrega de unos títulos hasta por la suma de \$2.149.930.00, solicitud que fue negada en su momento por no haberse aportado en su momento la liquidación del crédito.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de terminación presentada por la parte demandada por no darse los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante a fin de que manifieste al Despacho si persiste en su solicitud de terminación visible a folio 30.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
**Secretaria**

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4727**  
**RAD: 020-02014-01181-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 82 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES  
MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016.A  
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 32-2016-00136-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No. 3728 de fecha 21 de noviembre de 2016, el Juzgado,

**DISPONE**

**GLOSAR** a los autos el oficio No. 3728 de fecha 21 de noviembre de 2016  
presentado por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, para que obre y conste en el  
presente proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

JUZGADOS DE EJECUCIÓN  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 17-2013-00635-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**GLOSAR** para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 DIC 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 06-2015-00117-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**GLOSAR** para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 09-2015-00141-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

Como quiera que de la revisión del listado del Banco agrario se observó que los títulos ordenados mediante auto de fecha 24 de octubre de 2016, fueron convertidos a la cuenta de este Despacho. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$1.940.935,96 a favor del abogado de la parte actora.

**DISPONE**

**ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.940.935,96 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dra. ALEYDA MARIA HERNANDEZ VILLA identificada con C.C.29.532.689 y portadora de la T.P.113.558 del C. S. de la J.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 01 de hoy

02 DIC 2016, siendo  
do las 8:00 a.m., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 30-2014-00150-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

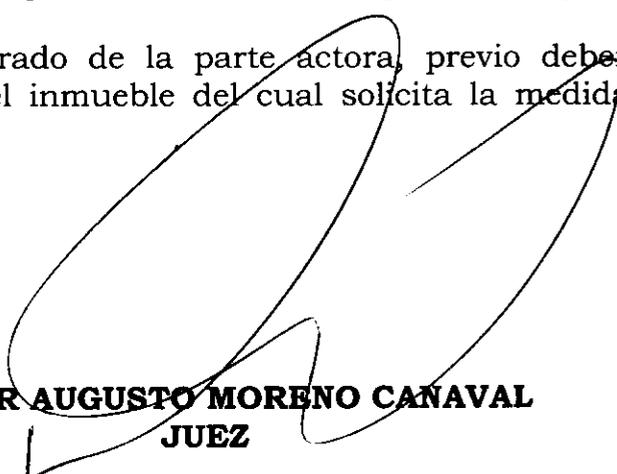
Visto los escritos que anteceden, el Juzgado,

**DISPONE**

**1. ABSTENERSE** de ordenar la certificación solicitada por el señor Jorge Gutiérrez Arias, en virtud a que el solicitante no es parte en el presente proceso.

**2. INFORMESE** al apoderado de la parte actora, previo deberá allegar un certificado de tradición del inmueble del cual solicita la medida de embargo actualizado.

**NOTIFIQUESE,**

  
**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Municipalidad de Ibagüen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 02-2013-00088-00**  
**CLASE DE PROCESO: Singular**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede mediante el cual la Dr. BERBARDO PARRA ENRIQUEZ quien actúa en calidad de representante legal del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS para asuntos judiciales entidad demandante en el presente proceso allega solicitud de cesión de los derechos a favor de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

De otro lado, visto el escrito presentado por el curador mediante el cual solicita la entrega de un título por la suma de \$356.000.00, observa el Despacho de la revisión del portal del banco agrario que por cuenta de este proceso no se encuentran depósitos pendientes de ser cobrados.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**1. ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. en calidad de demandante a favor de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.-, en consecuencia de lo anterior se tiene GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.-como cesionario.

**2. ABSTENERSE** de la entrega de depósitos por las razones expuestas en el presente proveído.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
11 2 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Municipalidad de Ibagüen Pa

SECRETARIA  
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.  
**Secretaria**

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD.26-2011-00855-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, se procederá a aclarar lo solicitado, aunado a lo anterior se procederá a poner en conocimiento de la parte actora el informe del Banco Agrario. Por lo tanto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**1. ACLARAR** el auto de fecha 05 de agosto de 2016 num 2°, en el sentido de indicar que el valor total del crédito del pagare que se encuentra por valor de \$27.075.385,16 es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS.

**2. PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el listado de depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver memorial. Sírvase Proveer

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.  
**Secretaria**

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 33-2013-00515-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario**  
**JUZGADO DE ORIGEN: Treinta y Tres Municipal de Cali**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte actora, observa el Despacho que no lo acompaña del que dispone el artículo 444 del C.G. del P. num. 5º, teniendo en cuenta lo anterior el Despacho se abstendrá de correrle traslado al avalúo presentado hasta tanto no se dé cumplimiento a la norma en mención.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

**DISPONE:**

**ABSTENERSE** de correr traslado del avalúo comercial, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE.

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy

12 DIC 2016,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez, el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en donde sustituye el poder inicialmente otorgado. Sírvase proveer.

Cali, 6 de diciembre de 2016

La secretaria,

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

**Auto Sustanciación**  
**Radicación No. 23-2013-00432**  
**CLASE DE PROCESO: EJEJUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis

De conformidad con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ADRIANA OLAYA MARULANDA, en donde sustituye el poder inicialmente otorgado de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P.,  
Por lo cual, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**TÉNGASE** a la Dr. CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO, como abogado identificado con Licencia Temporal No. 8410 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación judicial del demandante ADRIANA OLAYA MARULANDA, en la forma y términos del poder conferido y adjunto.

**NOTIFIQUESE**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO NO. <u>201</u> DE HOY <u>12 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz <b>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ</b> Secretaria.</p>
---

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.  
**Secretaria**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4724**  
**RAD: 035-02016-00374-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 46 al 47 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES  
MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior

Fecha: 12 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.  
**Secretaria**

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4679**  
**RAD: 13-2014-00859-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 57-58 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES  
MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 DIC 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2016.  
A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Municipal de Ibaguén Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
**Secretaria**

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD:21-2014-00672-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**DISPONE:**

**NEGAR** lo solicitado lo anterior en virtud a que el memorialista no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES  
MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior

Fecha: 12 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibaguén Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2016.A  
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 30-2014-00767-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

En atención de los escritos que anteceden, el Juzgado,

**DISPONE**

**GLOSAR** a los autos los escritos que anteceden aportados por la parte demandante, para que obre y conste en el presente proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes del auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

---

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 14-2013-00128-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso, fueron convertidos a la cuenta de este Despacho. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$5.884.681.00 a la parte demandante.

**DISPONE**

**ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.864.681.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dra. GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificada con C.C.29.345.352. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 301 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 09-2009-00783-00**  
**CLASE DE PROCESO: SINGULAR**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el primer suplente del gerente general del BANCO FINANADINA S.A. Allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de EVER GALINDEZ DIAZ por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**1.- ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO FINANADINA S.A. en calidad de demandante a favor del señor EVER GALINDEZ DIAZ, en consecuencia de lo anterior se tiene a EVER GALINDEZ DIAZ- como cesionario.

**2.- REQUERIR** a la parte cesionaria para que nombre un nuevo apoderado dentro del presente proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
**12 DIC 2016**, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes de ejecución  
Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 22-2014-00395-00**  
**CLASE DE PROCESO: Singular**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede mediante el cual la Dra. CLAUDIA INES RIOS ARANGO quien actúa en calidad de representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. entidad demandante en el presente proceso allega solicitud de cesión de los derechos a favor del señor SISTEMCOBRO S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., en consecuencia de lo anterior se tiene SISTEMCOBRO S.A.S.- como cesionario.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
**12 DIC 2016**, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 09-2015-00095-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.4666 de fecha 29 de noviembre de 2016, mediante el cual el Juzgado de origen nos comunica que se procedió a la transferencia de los depósitos solicitados, sin embargo una vez revisado el portal del Banco Agrario se observó que en la cuenta de este Despacho no existen títulos pendientes por ser cobrados.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**ABSTENERSE** la entrega de los títulos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**Secretaria**

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4725**  
**RAD: 012-02015-01191-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 183 al 184 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES  
MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

SECRETARIA

**SECRETARIA** , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

<b>RADICACION</b>	<b>9</b>	<b>2003</b>	<b>40</b>
<b>ACTUACION</b>	<b>FOLIO</b>	<b>VALOR</b>	
AGENCIAS EN DERECHO	185 C1	\$	1.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	126,131 C1	\$	7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	58 C1	\$	5.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	86 C1	\$	15.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONAL</b>		<b>\$</b>	<b>1.627.000,00</b>
SON: UN MILLON SEICIENTOS VEINTISIETE MIL PESCS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Octubre de 2016

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO SUSTANCIACION**  
**FECHA** 06 DIC 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

**NOTIFÍQUESE**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016

La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

**Secretaria**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No.4695**

**RAD: 9-2003-00040-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**CORRER TRASLADO DEL AVALUO** del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-417890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$25.3716.000,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGUENPAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mano del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 09-2011-00679-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**GLOSAR** para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Mano del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016.  
A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de  
ejecución. Sírvase Proveer

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
**Secretaria**

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD:23-2008-00889-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**DISPONE:**

**NEGAR** lo solicitado lo anterior en virtud a que el memorialista no es parte  
en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES  
MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2016.A  
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.**  
Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUATANCIACION  
RADICADO: 22-2009-00705-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciseis

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

Como quiera que el Dr. MAURICIO BERON VALLEJO actúa en el presente proceso como apoderado de la parte demandante, se ratifica su poder en los términos concedidos en el escrito originario.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 381 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ ~~Maria del Mar Ibarguen Paz~~  
Secretaria ~~SECRETARIA~~

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 16-2016-00070-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**GLOSAR** para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016, a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

---

Maria del Mar Ibarguen Paz  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016.A  
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 29-2013-00718-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciseis

En atención del escrito que antecede, el Juzgado,

**DISPONE**

**GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el escrito de fecha 2 de diciembre de 2016 presentado por TRANSPORTES HERNAN RAMIREZ S.A. donde informa que se dio cumplimiento a la medida decretada mediante providencia 22 de agosto de 2016, para que obre y conste en el presente proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES  
En Estado No. 201 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manda del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 22-2013-00886-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**GLOSAR** para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manda del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2016.A  
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz.  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUATANCIACION  
RADICADO: 29-2009-00827-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciseis

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

Como quiera que el Dr. MAURICIO BERON VALLEJO actúa en el presente proceso como apoderado de la parte demandante, se ratifica su poder en los términos concedidos en el escrito originario.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No 2016 de hoy  
12 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

Jueces el auto anterior.

Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz

SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016.  
A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**Secretaria**

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD:08-2007-00575-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**DISPONE:**

**NEGAR** lo solicitado lo anterior en virtud a que el memorialista no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES  
MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior

Fecha: 12 Dic 2016 a las 8:00 am

---

JUZGADOS DE EJECUCION  
Civiles Municipales ENRIQUEZ  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 013-2015-00152-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, se procederá a ordenar al Juzgado de origen, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada hasta la suma de \$914.291.00.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**ORDENAR** al Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$914.291.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la señora PAOLA GIMETH MINA BALANTA identificada con C.C.31.571.533 en calidad de demandada. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición. Líbrese el correspondiente oficio.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
11 2 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Pa  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 32-2015-00516-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, se procederá a ordenar al Juzgado de origen, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada hasta la suma de \$4.166.980.00., lo anterior con base a que se encuentran pendientes de pago unos dineros hasta la suma de \$870.618.00 los cuales serán pagados a la parte demandante.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**ORDENAR** al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.166.980.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor JONATHAN ORBEY FUENTES IBARRA identificado con C.C.1.107.051.973 en calidad de demandado. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición. Librese el correspondiente oficio.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
12 Dic 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 04-2014-00725-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 77-78.1) asciende a la suma de \$10.791.144.00 y que a la fecha se ha pagado la suma de \$2.493.330.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 04 Civil Municipal de Cali para que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.155.550.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1. ORDENAR** al Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$4.155.550.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JOSE ALFONSO TRUJILLO CARDONA identificado con C.C.16.736.251 y portador de la T.P.64.393 del C.S. de la J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplan con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**2. OFICIESE** Juzgado 04 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.A  
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ <sup>Juzgados de Ejecución</sup>  
<sup>Civiles Municipales</sup>  
Secretaria <sup>Maria del Mar Ibargüen Paz</sup>  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 16-2011-00565-00**  
**EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

Revisado el expediente el Despacho observa que se debe corregir el numero de cedula del abogado Dr. FREDY OSPINA OREJUELA identificado con C.C. No. 14.995.656, corrigiendo el auto mediante providencia 19 de octubre de 2016, en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- **CORRÍJASE** el auto mediante providencia 19 de octubre de 2016, en el sentido de lo manifestado en la parte motiva.

Librese oficio.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 12 DIC 2016 de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

<sup>Juzgados de Ejecución</sup>  
<sup>Civiles Municipales</sup>  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, la escrito allegado por el apoderado judicial de parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 6 de diciembre de 2016

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

Auto Sustanciación

Radicación No. 01-2009-00078

CLASE DE PROCESO: EJEJUTIVO SINGULAR

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

**DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado OLGA FLOREZ MENDEZ, propuesto por GREGORIO MORA MUÑOZ, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle) Rad. No. 011-2007-389

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30A de hoy  
12 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016.A  
Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.  
Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 23-2008-00901-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**POR SECRETARIA** procédase a librar el oficio que trata el auto interlocutorio  
No. 2906 de fecha 26 de julio de 2016 visible a (folio 43).

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy  
12 DIC 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.A  
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Pa.  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No.4730  
RADICADO: 16-2012-00358-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

**DISPONE:**

**1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50 % devengado por la señora GLORIA RUANO DE GUZMAN identificada con la C.C. No. 29.069.911 como jubilado del COLPENSIONES.

**2.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50 % devengado por la señora GLORIA RUANO DE GUZMAN identificada con la C.C. No. 29.069.911 como jubilado del CONSORCIO FOPEP.

**3.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50 % devengado por la señora GLORIA RUANO DE GUZMAN identificada con la C.C. No. 29.069.911 como jubilado del FIDU PREVISORA

Se limita la medida a la suma aproximada \$20.852.850 Mcte.

Por secretaria líbrese oficio de rigor.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 701 de hoy  
12 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales;  
Maria del Mar Ibarguen Pa;  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, la escrito allegado por el apoderado judicial de parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 7 de diciembre de 2016  
La secretaria,

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Sustanciación  
Radicación No. 04-2013-00092  
CLASE DE PROCESO: EJEJUTIVO SINGULAR

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis

Conforme al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se requiera nuevamente al pagador SERTEMPO Y COMFENALCO, por lo cual, el Juzgado

**RESUELVE:**

**REQUERIR** nuevamente al Pagador SERTEMPO Y COMFENALCO, con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada en oficio No. 7722 del 7 de noviembre de 2014, librado por este Juzgado, respecto el embargo y retención e la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de la asignación mensual que devenga las demandadas la señora CALUDIA INES VALENCIA SALINAS y SORANY CUARTAS DIAZ identificadas con cedula de ciudadanía No. 31480712 y 66971053, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad a lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los Art 44 y 593 Núm. 9 de la ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

MPR

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA EN ESTADO N.º 201 DE HOY 12 DIC 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 15-2014-00577-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora, solicita la entrega de los títulos que se encuentran pendientes por pagar y que ya se encuentran ordenados, sin embargo observa el Despacho de la revisión del portal del Banco Agrario que los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso aún están consignados en la cuenta del Juzgado de origen, por lo tanto no es posible hacer entrega de unos dineros que no se encuentran en la cuenta de este Despacho.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

- 1. ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveido.
- 2. OFICIAR** al Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, a fin de que en cumplimiento de la orden de pago dada por este Despacho proceda ya sea al pago de los títulos que fueron ordenados mediante auto de fecha 3 de octubre del año en curso y comunicado mediante oficio No.08-2529 o al pago de los mismos.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 301 de hoy  
11 2 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes ~~de~~ ~~este~~ ~~auto~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~proceso~~ anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 17-2007-00762-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al Oficio No. 5231 del 11 de Noviembre de 2016, allegado a este Despacho por el JUZGADO 23 CIVIL ORALIDAD DE DE CALI, mediante el cual nos comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada, es preciso indicar que **NO SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** por cuanto ya existe una solicitud de la misma naturaleza mediante providencia 14 de septiembre de 2009.

**DISPONE:**

**NO SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada, por cuanto ya existe una solicitud de la misma naturaleza mediante providencia 14 de septiembre de 2009.

**NOTIFIQUESE**

**CESAR AUGUSTO MORNEO CANAVAL**

**JUEZ**

MPR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. 201 DE HOY 17 2 D... 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Pa  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 26-2015-01189-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 26 MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**  
Santiago de Cali, 6 de diciembre de dos mil dieciséis

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

DISPONE:

**1.- DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado MARIA DEL PILAR CARDONA CANIZALES identificada con C.C. No. 31.897.695, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali Rad. No. 2007-00624

**2.- DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado JOSE RICAUTE ZAPATA MURILLO identificado con C.C. No. 16.826.517, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Jamundí (Valle) Rad. No. 2007-00624

NOTIFIQUESE,

mpr

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Pa.  
SECRETARIA  
ANA GABRIELA CALDAS BARRIQUENZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,  
**Secretaria**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No.4728**  
**RAD: 30-2012-00226-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y por ser procedente, por lo tanto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo y posteriormente el secuestro del establecimiento de comercio identificado con la Matricula Mercantil No. 791240 denominado "REYES GARCIA TEOMATIS" de propiedad del demandado TEOMATIS REYES GARCIA identificado con edula de ciudadanía No. 18.465.762 Comisionar para la práctica de la Diligencia a la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO), para nombrar al secuestre y fijarle honorarios.

Librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo releve si el designado no comparece.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVILES  
MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC. 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016.A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

SECRETARIA  
Municipales  
Mar Ibarguen

Secretaria

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No.4719  
RADICADO: 23-2012-00588-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

En consideración al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

**DISPONE:**

**1. DECRETAR** el embargo y posteriormente el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada OSCAR GARCIA MERA identificado con C.C. No. 14.940.588 sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-99518 de la oficina de instrumentos públicos de Cali.

**2.** Para la diligencia de secuestro se comisiona a la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI – VALLE, a quien se le libraré el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestro, fijarle honorarios y sub-comisionar.

Librar Despacho comisorio.

Dentro del término de ejecutoria la parte demandante aporte escrito en que se contengan los linderos del inmueble a fin de que copia del mismo se anexe al despacho comisorio.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
12 DIC 2016, siend  
do las 6:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, la escrito allegado por el apoderado judicial de parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 6 de diciembre de 2016

La secretaria,

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Sustanciación  
Radicación No. 23-2012-00588  
CLASE DE PROCESO: EJEJUTIVO SINGULAR

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis

Conforme al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se requiera nuevamente al pagador COLPENSIONES, por lo cual, el Juzgado

**RESUELVE:**

**REQUERIR** nuevamente al Pagador COLPENSIONES, con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada en oficio No. 3969 del 14 de Septiembre de 2012, librado por el Juzgado de origen -23 Civil Municipal de Cali, respecto el embargo y retención del 30% de la asignación mensual que devenga el demandado el Señor OSCAR GARCIA MERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.940.588 como pensionado de protección.

Sírvase proceder de conformidad a lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los Art 44 y 593 Núm. 9 de la ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
JUEZ

MPR

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA EN ESTADO NO. 2016 DE HOY 2 DIC 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Jueces de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 20-2004-00339-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al Oficio No. 4552 del 18 de Noviembre de 2016, allegado a este Despacho por el JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DE CALI, mediante el cual nos comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada, es preciso indicar que **NO SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** por cuanto se declaro terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 1071 de fecha 12 de noviembre de 2014.

**DISPONE:**

**1.- NO SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada, por cuanto se declaro terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 1071 de fecha 12 de noviembre de 2014.

**2.- GLOSAR** a los autos el escrito del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que obre y conste en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

EN ESTADO No. 20-2004-00339-00 DE HOY 12 DIC 2016  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
SECRETARIA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016.  
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 10-2010-00412-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 4 del artículo 43 del C. G. Del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** a la SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO, Y FOSYGA para que con destino a ésta Judicial informe sí aquí la parte demandada **ANDRES RANCRUEL QUINTERO y MAUREN ULIETH CUTIVA SOLARTE** identificados con C.C. No. 94.433.676 y 38.602.269, respectivamente, es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble o mueble en el territorio Nacional.

**NOTIFÍQUESE**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>201</u> DE HOY <u>12 Dic</u> 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales.
Maria del Mar Ibarguen Paz MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sirvase proveer.

Procesos de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

**Secretaria**

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4673**

**RADICADO: 18-2000-00547-00**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

**DISPONE**

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 25 del mes de JULIO del año 2017 a las 2:00 PM

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-431248 ubicación CARRERA 38 No.5-16/24/28/30 OFICINA 315 TERCER PISO EDIF. PLAZA SAN FERNANDO P.H.  
Avaluó: \$51.625.500.00
- Matricula inmobiliaria No.370-431086 ubicación CARRERA 38 No.5-16/24/28/30 PARQUEADERO 12 SOTANO 1 EDIF. PLAZA SAN FERNANDO P.H.  
Avaluó: \$15.052.500.00
- Matricula inmobiliaria No.370-431090 ubicación CARRERA 38 No.5-16/24/28/30 PARQUEADERO 16 SOTANO 1 EDIF. PLAZA SAN FERNANDO P.H.  
Avaluó: \$14.547.000.00
- Matricula inmobiliaria No.370-431098 ubicación CARRERA 38 No.5-16/24/28/30 PARQUEADERO 24 SOTANO 1 EDIF. PLAZA SAN FERNANDO P.H.  
Avaluó: \$28.690.500.00

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
En Estado No. 12 de hoy 2016  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Juzgados Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.4689**  
**RADICADO: 22-2014-00150-00**  
**EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiuno de noviembre de dos mil dieciseis

En atención a que la dación en pago presentada, se ajusta a los preceptos del 1562 del Código Civil y así mismo lo han acordado las partes dentro del presente asunto, al tenor de lo previsto en los arts. 1602 ibidem y resulta procedente que la terminación de proceso solo se produzca el traspaso del inmueble identificado con M.I.370-851667 a favor de la entidad demandante, como quiera que la propiedad del mismo la ostenta a la fecha la parte ejecutada.

Pues no puede perderse de vista, que en el caso de los bienes sujetos a registro ( como ocurre con el bien inmueble objeto de garante hipotecaria), nos encontramos frente a un acto procesal complejo, porque su consumación ( Dación en pago), supone la ocurrencia de los actos complementarios; el acuerdo de voluntad plasmado en el documento allegado por las partes y la inscripción del mismo que debe realizar el interesado ante la oficina competente, que en este caso es la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

En mérito de lo expuesto atendiendo lo expuesto y al informe secretarial, el juzgado,

**DISPONE**

**1.- ACEPTAR LA DACIÓN EN PAGO** celebrada entre BANCO DAVIVIENDA S.A. y CLAUDIA PATRICIA CAICEDEO RODRIGUEZ.

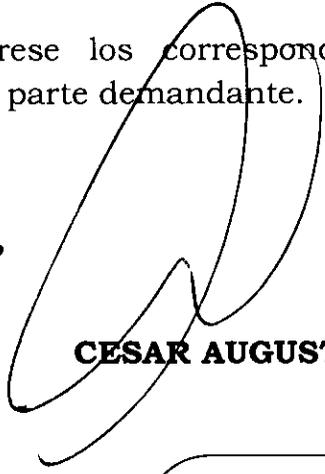
**2.- UNA VEZ** se realice el traspaso del inmueble identificado con M.I.370-851667 a favor de la entidad demandante, se decretará la terminación del proceso por pago.

**3.- ORDENAR** la inscripción de la presente Dación de pago sobre el inmueble identificado con M.I.370-851667 ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD, para que sirva de título de propiedad a la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

**4.- LEVANTAR** las medidas previas decretadas sobre el inmueble identificado con M.I. 370-851667 para que surta efectos jurídicos la dación en pago

celebrada. Librese los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandante.

**NOTIFIQUESE,**



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy  
12 DTC, sien  
do las 8:00 AM 2016 se notifica a las  
partes en el Juicio anterior  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Iburguen Paz  
SECRETARIA

---

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO BSCSC S.A. en contra de JUAN CARLOS GALLEGO y VIANEY ESTELLA CAICEDO LOPEZ. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 4675**  
**RADICADO: 23-2007-00808-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada general de la parte demandante coadyuvada por los demandados, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO CAJA SOCIAL en contra de JUAN CARLOS GALLEGO y VIANEY ESTELLA CAICEDO LOPEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO CAJA SOCIAL en contra de JUAN CARLOS GALLEGO y VIANEY ESTELLA CAICEDO LOPEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

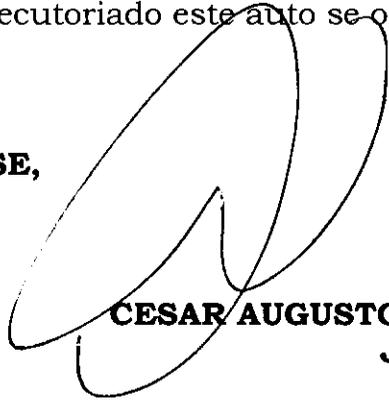
***En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.***

**3. DECRETESE** la cancelación de la hipoteca que constituyó para garantizar las sumas de dinero adeudadas o las que llegaren a adeudar la demandada a favor de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR la cual fue realizada mediante la escritura pública N°2165 otorgada el 21/05/1996 ante la Notaría 2A de Cali, y que recae sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No.370-513783. Por la secretaria se remitirá el correspondiente exhorto para que se cancele la inscripción.

**4. ORDENAR** el desglose de los documentos que fueron base de recaudo, los cuales serán entregados al demandado.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFIQUESE,**



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES  
En Estado No. 201 de hoy  
11 2 Dic 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes de la Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA  

---

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por LUIS ALBERTO DOSMAN- contra MARIA EVANGELINA OROZCO ARCILA. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4696**  
**RADICADO: 24-2015-01277-00**  
**EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 34-35 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado, visto el escrito obrante a folio 33, mediante el cual la demandada allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, aportando el título por valor de \$5.510.100.00, acompañado de la liquidación del crédito actualizada, de la cual el Juzgado entra a revisar y aprobar, quedando así un total del crédito que sumado al de las costas procesales nos arroja un valor total de \$5.500.666,50

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que el pago realizado por la demandada nos permite dar alcance a la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION a fin de no hacerle más gravosa la situación a la demandada. Aunado a lo anterior se procederá a la cancelación de los embargos y secuestros y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. inc. 2° se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LUIS ALBERTO DOSMAN- contra MARIA EVANGELINA OROZCO ARCILA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 3. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.
4. Una vez ejecutoriado este auto, se ordena la devolución a su juzgado de origen a fin de que sea archivado el presente asunto.
- 4. ORDENAR** a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar

hasta la suma de \$5.510.000.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dr. EDGAR SALGADO ROMERO identificado con C.C.8.370.803 y portador de la T.P.117.117 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplan con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**5. OFICIESE** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 209 de hoy  
12 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 06 de diciembre 2016. A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con recurso de reposición en subsidio de apelación incoado por la parte actora, al cual se le corrió traslado el 07 de octubre 2016 fijado en lista Nro.159. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Municipal de Cali Paz  
SECRETARIA  
Secretaria  
MARIA DEL MAR IBARRUEN-DIAZ



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

### AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4731

**RADICACION:** 76001-40-03-009-2013-00547-00  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**JUZGADO DE ORIGEN:** 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención a la constancia de secretaria, procede el Despacho a resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra del auto interlocutorio Nro.3820 de fecha 27 de septiembre de 2016 notificado en lista de estado Nro.153 del 29 de septiembre de 2016 mediante el cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

#### • HECHOS RELEVANTES

Manifiesta la recurrente en lo siguiente:

Primero: Incaicamente el proceso por reparto le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, quien libro orden de mandamiento de pago a favor de la demandante, en donde también se resolvieron medidas cautelares y notificaciones.

Segundo: A fecha 28 de abril de 2014, el Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión de Cali, avoco conocimiento y mediante auto interlocutorio Nro. 1429 ordeno seguir adelante con la ejecución.

Tercero: A fecha octubre de 2015 le informan a la parte actora que el proceso se encuentra en el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Cali.

Cuarto: Que a fecha 16 de junio de 2016 presentó un abono que la demandada hizo por un acuerdo de pago al cual acordaron y que luego presentaron al Juzgado 40 Civil Municipal de Cali, acuerdo según ella no se ha cumplido cabalmente pero que acordó entre las partes.

Quinto: Manifiesta la inconforme que la parte demandada no posee más bienes que permitan pagar la totalidad de la obligación pero que si puede abonar y de esa manera se libraría del embargo y a su vez podría terminar el proceso por pago total de la obligación.

## TRAMITE PROCESAL

Habiendo la parte demandante interpuesto el recurso de reposición en subsidio de apelación dentro de los términos legales, se corrió traslado del mismo, de conformidad a los preceptos del artículo 319 del Código General del Proceso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Respecto al desistimiento tácito se tiene que las norma ibídem en su artículo 317 del Código General del Proceso dispone:

*“...ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

*1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

*El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.*

*2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.*

*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

*a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*

***b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;***

*c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;*

*d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;*

*e) La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;*

f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;

g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;

h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial.

Sobre el recurso de reposición contra autos y sentencias el Código General del Proceso en su artículo 318 dispone:

**“...ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos...”*

(Negritas fuera de texto original resaltadas por el Despacho).

### **CONSIDERACIONES**

Sin entrar en mayores conjeturas encuentra esta instancia judicial, que el proceso estuvo inactivo en la secretaria del despacho por el lapso de dos años sin que el extremo activo haya perpetuado sus actuaciones procesales bajo su cargo; el artículo 317 del Código General del Proceso estableció claramente que esa sanción se impondrá una vez exista sentencia de seguir adelante con la Ejecución y que el proceso haya estado inactivo en la secretaria del Juzgado por el término de dos (02) años contados a partir de la última actuación registrada en el expediente, si bien la parte inconforme alega haber realizado acuerdos de pago con la demandada, la misma debió cerciorarse de manifestarle y/o informarles dichas actuaciones al Despacho, pero que revisado el expediente la última actuación registrada fue el auto de fecha 29 de agosto

de 2016, el cual fue notificado en lista de estado Nro. 097 de fecha 02 de septiembre de 2016.

Puestas de ese modo las cosas, el Juzgado ha de mantener la providencia recurrida, concediéndole en efecto suspensivo el recurso de alzada ante los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en virtud del artículo 323<sup>1</sup> numeral primero del Código General del Proceso.

Por lo mérito de lo íntegramente expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

### RESUELVE

**PRIMERO.- NO REPONER PARA REVOCAR** el auto interlocutorio Nro. 3820 de fecha 27 de septiembre de 2016 en virtud de la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el en efecto **SUSPENSIVO** el recurso de alzada ante los Señores **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - REPARTO**, en virtud del artículo 323 numeral primero del Código General del proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto remítase el presente expediente ante el superior para lo de su cargo.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JMAP.\*

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA</b>	
En Estado No. <u>201</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>12 DIC 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	
<b>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA</b>	

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 323. EFECTOS EN QUE SE CONCEDE LA APELACIÓN.** Podrá concederse la apelación:

1. En el efecto suspensivo. En este caso, si se trata de sentencia, la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Sin embargo, el inferior conservará competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares...